



"2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"

*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Rosario*

Rosario, **02 JUL 2025**

VISTO: la implementación del nuevo Plan de Estudio 2023 para la especialidad Ingeniería en Sistemas de Información que dicta esta Facultad Regional; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 1903 el Consejo Superior aprobó los lineamientos para la transición curricular.

Que conforme al Artículo N° 3 de dicha Ordenanza, mediante la cual se faculta a cada Consejo Directivo a optar por el plan de transición que considere pertinente, este Consejo Directivo aprobó mediante Resolución N° 663 de fecha 22/12/2022, la transición de la mencionada especialidad.

Que tal adecuación se efectivizó a partir del ciclo lectivo 2023.

Que se vieron modificadas las fechas originalmente previstas por CONEAU para llevar a cabo los procesos de acreditación, y en consecuencia los tiempos de su realización.

Que los plazos del proceso de acreditación, con el consiguiente reconocimiento de los planes de estudios, no deben provocar un perjuicio en el normal desarrollo de la actividad académica de estudiantes que hayan tenido que asimilarse al nuevo Plan de Estudio.

Que se hace necesario certificar los estudios a quienes egresan, habiendo cursado y aprobado materias en el nuevo Plan de Estudios 2023.

Por ello y atento a las atribuciones otorgadas por el Artículo 85 del Estatuto Universitario

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ROSARIO

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

"2025 - Año de la Educación y el Conocimiento para una Sociedad Justa y Democratizadora"

Art. 1) Establecer para aquellos alumnos que egresen con el título intermedio de Analista Desarrollador Universitario de Sistemas de Información, Plan de Estudio 2023, con anterioridad a la publicación de la Resolución Ministerial que otorgue validez al mismo, que los Certificados Analíticos deberán confeccionarse consignándose las asignaturas del Plan de Estudio vigente.

Art. 2) Establecer que se respetará el régimen de equivalencia de materias establecido en las Ordenanza Nº 1939, Anexo II, el cual se aplicará a las actas de regularidad y a las actas de exámenes finales.

Art. 3) Establecer que, para el análisis del Historial Académico, se aplicará el régimen de correlatividades según el Plan de Estudio vigente.

Art. 4) Regístrese, comuníquese, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº: **424**

I.T.N. REG. ROS.
KA


Ing. RUBÉN FERNANDO CICCARELLI
DECANO


Ing. ANTONIO LUIS MUÑOS
Secretario Académico